



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0489-2019-MDM.

Marcavelica, 27 de noviembre de 2019

VISTO:

El Informe N° 0804-2019-MDM-GDESM, de fecha 25 de noviembre de 2019 emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, mediante el cual hace llegar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, para su aprobación; y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son los Órganos de Gobiernos locales, tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que la autonomía, que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N° 28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 8.2° de la Ley N° 28611, decreta que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la política nacional de ambiente y deben guardar concordancia entre sí, asimismo, el literal h) del numeral 127.2, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores, desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales en forma transversal en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, mediante Decretos Supremos N° 017-2012-ED y N° 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como Instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico del desarrollo del país;

Que, el artículo 62° numeral 62.2 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son atribuciones del Alcalde: dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, en consecuencia, y de acuerdo a lo mencionado por la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, y la Subgerencia de Gestión Ambiental, requiere la aprobación del **PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA (Programa Municipal EDUCCA – Marcavelica)** para el periodo 2020-2022, siguiendo los lineamientos establecidos en la "Guía para Elaboración de Programa Municipales EDUCCA" del Ministerio del Ambiente;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

**«AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD»
«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES.»**

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0489-2019-MDM, de fecha 27 de noviembre de 2019.

De conformidad con lo informado por la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, Gerencia Municipal y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las Facultades conferida por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Marcavelica 2020-2022 (Programa Municipal EDUCCA – MARCAVELICA), el mismo que tiene como objetivo fortalecer la educación, comunicación y ciudadanía ambiental.

Artículo 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, y a la Subgerencia de Gestión Ambiental elaborar el Plan de Trabajo anual del Programa Municipal EDUCCA – Marcavelica, así como establecer que antes de finalizado el periodo de ejecución anual del programa, realizar una evaluación ex-post a fin de plantear la propuesta de mejoras del siguiente año del Plan de Trabajo y reportar al Ministerio del Ambiental.

Artículo 3°.- AUTORIZAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Contabilidad, a realizar las acciones administrativas correspondientes para dar cumplimiento a la ejecución de la referida Resolución.

Artículo 4°.- ENCARGAR, a la Secretaria General, Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación y difusión de la presente resolución a las unidades orgánicas vinculadas al cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVASE.

CC. (9)
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
AUGUSTO CHIROQUE NUNURA
ALCALDE

